



Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega Garantía Mobiliaria
Solicitante: GM Financial Colombia Nit 8600293968
Garante: Yamile Sofia Santiago Bolaño C.C 22.673.181
Radicación 2023-00495

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual el Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro apoderado del acreedor garantizado solicita la cancelación de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas FRX-543 y su entrega a la deudora garante, por el pago de la obligación.
Barranquilla, agosto 17 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega Garantía Mobiliaria

Solicitante: GM Financial Colombia Nit 8600293968

Garante: Yamile Sofia Santiago Bolaño C.C 22.673.181

Radicación 2023-00495

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte solicitante Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FRX-543 por el pago total de la obligación.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenará la terminación de las presentes diligencias, cancelará la orden de inmovilización y ordenará la entrega del vehículo pluricitado a la Garante YAMILE SOFIA SANTIAGO BOLAÑO C.C 22673.181. Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas FRX543 Modelo 2019 Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SPARK Motor No Z2183428HOAX0192 y Chasis 9GACE6CD7KB058303Color BLANCO GALAXIA Clase: AUTOMOVIL: donde funge como Acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S, A, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 y como GARANTE: YAMILE SOFIA SANTIAGO BOLAÑO identificada con C.C. 22673181.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas FRX543 Modelo 2019 Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SPARK Motor N° Z2183428HOAX0192 y Chasis 9GACE6CD7KB058303Color BLANCO GALAXIA Clase: AUTOMOVIL a la Garante YAMILE SOFIA SANTIAGO BOLAÑO C.C 22673.181

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Jueza

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2634a6d4de73137488372ece7812ba9421b390ecc1c2ddcda219b2d0f91b9ad6**

Documento generado en 17/08/2023 01:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>